

AUTÓNOMO VS. ASALARIADO, ¿QUIÉN PAGA MÁS IMPUESTOS?

¿Sabrías decirme si los autónomos pagan más impuestos que los asalariados? Es bastante recurrente encontrar discusiones entre el colectivo autónomo y asalariado por ahí al respecto. Hoy desde Casero Asesores vamos aclarar dudas analizándolo detenidamente.

No sé si sabías que, según los datos sobre el primer trimestre del 2017 arrojados por el <u>último informe del ATA</u>, los autónomos han creado casi 20.000 empleos netos en lo que llevamos de año, 15.519 de ellos asalariados. O lo que es lo mismo, los autónomos contrataron en este primer trimestre 173 nuevos empleados cada día.

Eso está muy bien porque implica que el nivel de trabajo generado por los trabajadores por cuenta propia está creciendo a un ritmo superior al del empleo en general en nuestro país. En concreto un 0,6% frente al 1,8% del que son responsables los autónomos nacionales.

Y bueno, volviendo a si los autónomos pagan más impuestos que los asalariados, procedamos a echar mano de la calculadora y corroborar qué es lo que pasa y ver las diferencias en fiscalidad reflejadas en números.

¿Los autónomos pagan más impuestos que los asalariados?

Impuestos de un autónomo

En general, los autónomos deben hacer frente a tres tipos de impuestos, aunque uno de ellos casi que no cuenta:

- El IRPF, que es progresivo, lo que quiere decir que cuanto más se gana, más se debe pagar. De este modo, este impuesto se calcula en función de los beneficios generados y funciona del mismo modo para el autónomo y asalariado.
- La cuota de la Seguridad Social. Este trae controversia de lejos. Se trata de un impuesto necesario para garantizar ciertas coberturas al trabajador por cuenta propia, como la sanidad o la incapacidad temporal; así como prestaciones futuras como la jubilación. La gracia es que la cuota mínima, es decir, para aquellos que coticen por la base más reducida, asciende a 267,03 euros en 2017.



Si tenemos en cuenta que a un autónomo nadie le garantiza cierto nivel de ingresos y que algunas prestaciones aseguradas para los trabajadores asalariados, como el paro, se hacen prácticamente inaccesibles en cuestión de requisitos, el pago mensual de casi 300 euros se puede hacer un poco cuesta arriba. Cabe mencionar que este impuesto puede deducirse para el cálculo del IRPF.

• Luego está el IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), que aunque debe presentarse trimestral y anualmente, no es realmente un impuesto para el trabajador por cuenta propia. En relación al IVA el autónomo funciona como un recaudador de Hacienda, más o menos, repercutiendo el mismo en el cliente final. Muchos apelan al efecto que tiene el impuesto sobre el precio final de sus productos o servicios, incrementándolo considerablemente dependiendo del tipo de producto gravado. El autónomo simplemente lo recauda en nombre del estado. Esa es la razón por la que se refleja desglosado en cada factura.

Impuestos de un asalariado

Los impuestos que pagan los asalariados aparecen también desglosados, pero en su nómina. Entre ellos observamos:

- El IRPF. Lo mismo para un autónomo y asalariado, tratándose de un gravamen sobre la renta generada por una persona física. Sin embargo, en el caso de los trabajadores por cuenta ajena, este se retiene por adelantado cada mes en la propia nómina del asalariado. De todos modos, igualmente, al final del periodo debe ajustarse en la Declaración de la Renta
- La contingencias comunes. Esto se descuenta cada mes también del total bruto de la nómina, un 4,7% en concreto. Es una tarea de la que se encarga el empresario o sociedad que contrata al asalariado, el cual actúa como recaudador. Se trata de un importe destinado a la cobertura de sanidad, bajas laborales y jubilación. Se puede deducir para el cálculo del IRPF.
- Formación y desempleo. Un 1,65% del salario bruto, 1,55% por desempleo y 01% en concepto de formación profesional. También es deducible del IRPF.

Entonces, entre un autónomo y asalariado, ¿quién paga más impuestos?

Vamos a tirar de un ejemplo para verlo claro. Imaginemos que en ambos casos, autónomo y asalariado son solteros y sin hijos. Supongamos también que el trabajador por cuenta propia ha generado unos beneficios brutos anuales de 14.000 pavos y que, por su parte, el asalariado ha cobrado exactamente lo mismo en el cómputo de pagas ordinarias y extraordinarias a lo largo del año. Tened en cuenta que se trata de un ejemplo orientativo y que, a la hora de la verdad, es



prácticamente imposible comparar dos casos en igualdad impecable de condiciones. ¿Por qué? Porque dependerá de si la persona tiene o no hipoteca, del total de gastos deducibles, del número de hijos y un montón premisas.

Muchos hablan de que **el autónomo tiene muchas partidas desgravables**, desde el vehículo en concepto de *renting*, pasando por los costes derivados del mantenimiento del mismo, el combustible, en ocasiones las comidas. Sin embargo, la verdad es que el autónomo tiene complicado deducirse algunas de las mismas. Por ejemplo, si no se demuestra que el uso de un vehículo es sólo profesional, únicamente se podría desgravar parte del mismo.

En el mismo sentido, los asalariados cuentas con reducciones por rendimientos del trabajo (un mínimo de 2.000 pavos anuales), a los que los trabajadores por cuenta propia no tienen acceso.

	Autónomo		Asalariado
Beneficio bruto	14.000	Salario bruto	14.000
IRPF (7,12%)	996,67	IRPF (5,45%)	762,40
Cuota RETA	3.204,36	Contingencias comunes (4,7%)	658,00
		Formación y desempleo (1,65%)	231,00
Total	4.201,03	Total	1.651,40

Como vemos, en principio parece que entre autónomo y asalariado en cuestión de pago de impuestos el primero sale perdiendo. ¿Qué ocurre? Que en realidad estamos dejando al margen los impuestos que las empresas pagan directamente del sueldo bruto del asalariado.

	Autónomo		Asalariado
Beneficio bruto	14.000	Salario bruto	14.000
IRPF (7,12%)	996,67	IRPF (5,45%)	762,40
Cuota RETA	3.204,36	Contingencias comunes (28,3%)	3.962
		Formación y desempleo (7,95%)	1.113
Total	4.201,03	Total	5.075

Cuando una empresa contrata a un empleado, tendrá unos gastos derivados de prestaciones en Seguridad Social: 23,6% del salario bruto por contingencias comunes, 5,5% por desempleo. Además, el 0,2% irán a parar al Fondo de Garantía Salarial y un 0,6% se destinarán a fines formativos. Del mismo modo, aunque una cuantía variable, se destinan a la cobertura de posibles accidentes laborales y enfermedades profesionales.



Teniendo todos estos aspectos en cuenta, resulta que al final de entre autónomo y asalariado, el último termina teniendo más gastos impuestos en concepto de Seguridad Social. Que si hablamos en sentido estricto, no se trata de una carga fiscal como tal, sino de la cobertura de una prestación social que garantice un estado de bienestar determinado.

Sin embargo, no olvides algo. Se trata de situaciones distintas. El autónomo paga menos Seguridad Social porque normalmente así "lo elige" y tiene opción a ello, de hecho en torno al 86% de los que se dan de alta en el RETA se acogen a la base mínima de cotización. ¿Por qué? Porque como trabajador por cuenta propia no sabes cuánto vas a ingresar a final de mes. Es decir, a diferencia de la cierta estabilidad en cuanto al sueldo con el que puede contar un asalariado, los trabajadores por cuenta propia cuentan con un grado de incertidumbre mucho mayor.

El coste de esta circunstancia es que, si comparamos la situación del autónomo y asalariado, el trabajador por cuenta ajena cuenta con pagas de jubilación más elevadas, la prestación por desempleo es muchísimo más accesible que la equivalente en el cese de actividad del autónomo, mayor protección en caso de baja temporal, etc.

Es por eso que muchos colectivos abogan por ajustar el régimen reservado al trabajo por cuenta propia, adaptando modelos que permitan desarrollarlo sin coste en cuanto a Seguridad Social para ingresos mínimos, como complemento del trabajo como asalariado o como forma de ingreso extra. También hay propuestas a favor de que el importe de cuota del RETA sea un tanto por ciento del nivel de ingresos. No sé si esto ha respondido un poco a tus dudas sobre quién paga más impuestos entre autónomo y asalariado.

Como siempre, quedamos a su disposición para resolverle cualquier duda al respecto que pudiera tener.

Un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo Abogado Tributarista, Economista Administrador Concursal. Consultor de Compliance